



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintidós de junio de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 99999

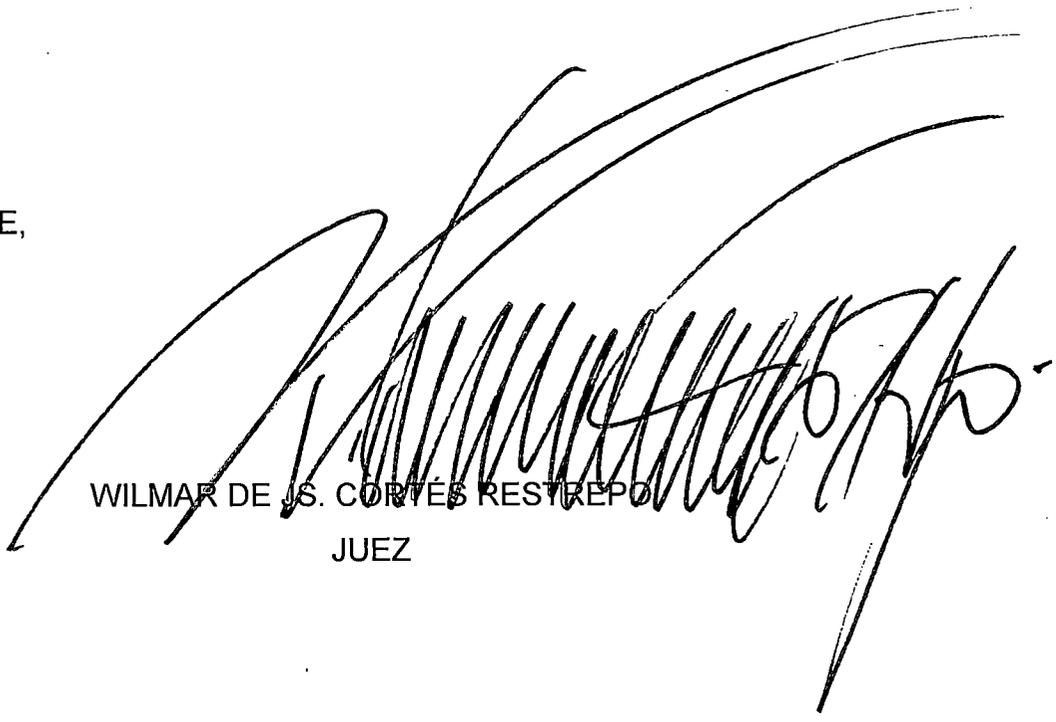
En atención al escrito que antecede, el Despacho tiene para significar que:

I. El derecho de petición no procede para poner en marcha el aparato judicial o para solicitar a un servidor público que cumpla sus funciones jurisdiccionales, ya que esta es una actuación reglada que está sometida a la ley procesal. Dentro de las actuaciones ante los jueces pueden distinguirse dos eventos. De un lado, los actos estrictamente judiciales y, de otro lado, los actos administrativos. Respecto de éstos últimos se aplican las normas que rigen la administración, esto es, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Por el contrario, las peticiones en relación con actuaciones judiciales no pueden ser resueltas bajo los lineamientos propios de las actuaciones administrativas, como quiera que *“las solicitudes que presenten las partes y los intervinientes dentro de aquél -el proceso- en asuntos relacionados con la Litis tienen un trámite en el que prevalecen las reglas del proceso”*.

II. Con todo, pese a la inviabilidad del Derecho de Petición, e interpretando el querer del petente, se le informa que luego de revisada de manera minuciosa, la plataforma de la Rama Judicial, se avizora que aparecen los siguientes procesos, así:

Radicado	Clase proceso	Demandante	Demandada	Despacho	Estado
2008-00888	Verbal sumario	Wilson A. Molina Quintero	Fander Neyer y Maritza Molina Alcaraz	Juzgado 2° de Familia de Itagüí	Rechazado
2009-00533	Declarativo	Wilson A. Molina Quintero	Fander Neyer y Maritza Molina Alcaraz	Juzgado 1° de Familia de Itagüí	Rechazado
2010-00253	Verbal sumario	Wilson A. Molina Quintero	Fander Neyer y Maritza Molina Alcaraz	Juzgado 1° de Familia de Itagüí	Terminado por Desistimiento tácito
2015-00585	Verbal sumario	Wilson A. Molina Quintero	Fander Neyer y Maritza Molina Alcaraz	Juzgado 1° de Familia de Itagüí	Terminado por Desistimiento tácito
2022-00084	Verbal sumario	Wilson A. Molina Quintero	Fander Neyer y Maritza Molina Alcaraz	Juzgado 2° de Familia de Itagüí	Rechazado

NOTIFÍQUESE,

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several sweeping, overlapping strokes that form a complex, cursive shape.

WILMAR DE J.S. CORTÉS RESTREPO
JUEZ